

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2170

RAD: 2022-00302-00

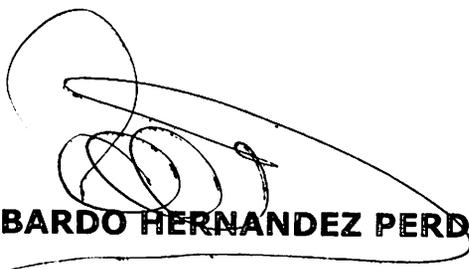
Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

REQUERIR al señor Pagador de la empresa DPE GOLD EST SAS para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante nuestro Oficio NO. 962 del 24 de mayo de la anualidad cursante.

Igualmente líbrese oficio al señor Gerente o Representante Legal de dicha empresa a fin de que, en el termino de cinco (5) días hábiles informe el nombre completo, apellidos, número de identificación, lugar de notificaciones del Cajero Pagador o de quien esté a cargo o sea responsable de la materialización de las medidas cautelares como la que nos ocupa.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**